REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
VIRTUAL_TEAMS
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Juez Cuarenta y siete Administrativa Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 110013342047-2021-00169-00

Demandante: MILTON JAVIER CAMARGO VEGA

Demandando: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Se da inicio a la presente audiencia siendo las 2:30 pm.

ASISTENTES

Apoderado parte actora

Dr. ROSEMBERG GUTIERREZ BRAVO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.955 y portador de la T.P. No. 164.542 del C.S. de la J., apoderado de la parte actora; a quien se le reconoció personería adjetiva en el auto admisorio de demanda. Correo electrónico de notificaciones judiciales rogubravos@hotmail.com

Apoderada entidad accionada

Dra. PAULA ANDREA ROBAYO SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.074.557.788 y portador de la T.P. No. 309.576 del C.S. de la

J., apoderada de la entidad accionada; a quien se le reconoció personería adjetiva en el auto que fijó fecha de audiencia inicial. Correo electrónico de notificaciones judiciales.

Ministerio Público:

El Despacho deja constancia de la no asistencia por parte del Agente del Ministerio Público **Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos** delegada ante este Despacho judicial, sin que esta asistencia impida la realización de esta en audiencia.

En audiencia inicial llevada a cabo el 17 de marzo de 2022, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y de oficio y; se fijó fecha para recepcionar los testimonios e interrogatorio de parte.

Por lo anterior, se procede a la práctica de las pruebas, así:

El Despacho se constituye en audiencia de testimonios con el fin de tomar la declaración de la señora **CARMEN SOFIA CAÑAVERA ECHEVERRY,** identificada con cédula de ciudadanía No 41.638.111, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley dijo: ocupación u oficio auxiliar de enfermería actualmente pensionada. sin parentesco con la demandante.

La testigo resolvió las preguntas del Despacho y de los apoderados de las partes.

Se recepciona la declaración del señor **FERNANDO PARAMO GUALTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No 11.310.355 a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generales de Ley manifestó: estado civil casado, profesión u oficio médico especialista trabaja con la Subred Norte y con el Instituto Nacional de Cancerología.

El testigo resolvió las preguntas del Despacho y de los apoderados de las partes.

El Despacho se constituye en audiencia de interrogatorio de parte con el fin de tomar la declaración del señor Milton Javier Camargo Vega, identificado con CC No 79.690.644, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio.

La apoderada de la entidad accionada solicita la suspensión de la audiencia por problemas de conexión.

SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Debido a los problemas de conectividad y, en atención a la solicitud de la apoderada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., el Despacho decide suspender la presente audiencia y se **fija fecha para el día 02 de mayo de 2022 a las 8: 30 a.m.,** con el fin de recepcionar el interrogatorio de parte e incorporar la prueba documental allegada al expediente.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

La presente audiencia se entiende aprobada por los intervinientes a la misma, el documento virtual se regirá por lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Decreto 806 de 2020 y Ley 2080 de 2021.

CARMEN SOFIA CAÑAVERA ECHEVERRY
Testigo

FERNANDO PARAMO GUALTEROS
Testigo

Dr. ROSEMBERG GUTIERREZ BRAVO
Apoderado parte actora

Dra. PAULA ANDREA ROBAYO SÁNCHEZ
Apoderada entidad accionada

LINA ANDREA BARRIOS CORTES
Secretaria Ad-hoc

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez